





Ilmo. Sr.: Habiendo demostrado la experiencia la necesidad de modificar el artículo 23 del Reglamento aprobado por Orden de 11 de Enero último, relativo al Cuerpo de Vigilantes de Campos de Trabajo, en el sentido de facilitar el ingreso en dicho Cuerpo a funcionarios de la Sección Técnica del de Prisiones, que a más conocimientos penitenciarios poseen garantías de adhesión al régimen, y siendo además, conveniente determinar la situación en que quedan en las Secciones del Cuerpo de Prisiones los funcionarios que perteneciendo a ellas pasan al de Vigilantes de Campos de Trabajo.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. - Los funcionarios en propiedad de la Sección Técnica del Cuerpo de Prisiones podrán ingresar en el de Vigilantes de Campos de Trabajo, siempre que sean menores de cuarenta y tres años; y

Segundo. e Los funcionarios en propiedad de la Sección Técnica del Cuerpo de Prisiones y los Guardias de Seguridad interior de Prisiones efectivos que sean nombrados funcionarios del Cuerpo de Vigilantes de Campos de Trabajo quedarán en situación de excedencia en el Cuerpo a que pertenezcan, pudiendo en cualquier momento solicitar elreingreso en el mismo, quedando excedentes en el de Vigilantes de Campos de Trabajo, si hubieren consolidado sus derechos en este, cubriendo cada uno una de las vacantes que existan al solicitarlo o la primera que se produzca con posterioridad a la presentación de su solicitud de reingreso.

Después del primer reingreso, para volver al Cuerpo de Vigilantes de Campos de Trabajo, ha de transcurrir un año, e igual plazo para pasar de nuevo a la Sección de procedencia del Cuerpo de Prisiones.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 9 de Julio de 1937. ~~Manua~~

Manuel de Irujo y Olló

Señor Director General de Prisiones.